



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 794/2000

VISTO: La necesidad de adecuar la Ordenanza N° 730/99 de fecha 04 de agosto de 1999, que fija la creación de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL de la localidad JUNÍN DE LOS ANDES, a las normativas legales vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma fue sancionada “ad referéndum” de la aprobación de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes.-

Que, dicha Carta Magna que aprobada - con modificaciones pertinentes – por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, con fuerza de Ley, bajo el N° 2281, en fecha 06 de agosto de 1999, promulgada por Decreto Provincial N° 2158.-

Que, a los fines de adoptar dicha Ordenanza a las previsiones de la citada Ley, vigente a la fecha, se debe dictar la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY PROVINCIAL N° 53, EN SU ARTÍCULO 101° Y ARTÍCULO 129°, INCISO “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la parte pertinente de los considerandos de la ORDENANZA N° 730/99, que dice: “Que, “ad referéndum” de la aprobación de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Junín de los Andes, en su Capítulo VI.4.3. “Defensa Civil”, Artículo 271°, incorpora la figura de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL CLEMENTE HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

- 02 -

ORDENANZA N° 794/2000.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE, como normativa legal reglamentaria lo establecido en la SEXTA PARTE – TÍTULO IV – CAPÍTULO III – Artículos 268, 269, 270, 271 y 272 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Junín de los Andes, para la CREACIÓN de la JUNTA MUNICIPAL DE DEFENSA CIVIL de la localidad de JUNÍN DE LOS ANDES.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5º: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 6º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 970/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL CLEMENTE HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES